

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan José López Dóriga, Abogado, Oficial de este Gobierno civil, nombrado, por el excelentísimo señor Gobernador, Fiscal instructor para la formación del oportuno expediente, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 22 de diciembre de 1857 reformando la Orden civil de Beneficencia y Real decreto de 29 de julio de 1910:

Hago saber: Que con el fin de depurar el hecho realizado por el joven Francisco Umbría, quien, con exposición de su vida, salvó el día 23 de julio último a otro muchacho que corría inminente peligro de ahogarse en el sitio llamado «El Promontorio», del barrio de San Martín, de esta ciudad y por si se hubiese hecho acreedor a la propuesta para su ingreso en la citada Orden civil de Beneficencia, he dispuesto, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 5.^o del Reglamento de 30 de diciembre de 1857, para la aplicación del Real decreto de 22 del mismo mes y año, que se haga público en este periódico oficial para general conocimiento y para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones en pro y en contra acerca de la exactitud del hecho indicado.

Santander 30 de octubre de 1913.—El fiscal instructor,
Juan J. L. Dóriga. 338-2480

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación de los aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.^o de la ley de 27 de febrero de 1908, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 20 de mayo último, cuya relación, con arreglo a lo dispuesto en dicha Real orden, se amplía hasta el número de 22, por existir en la actualidad dos plazas de Tenientes vacantes, y 20 que han de quedar formando la relación de aspirantes con derecho a ocupar las vacantes que se produzcan, según preceptúa la expresada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de octubre de 1913.—Alba.

Señor Director general de Seguridad.

REAL DECRETO

Y propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Ley de 12 de julio de 1911, se procederá a la constitución de las Juntas de Fomento y mejora de las habitaciones baratas de Burgos, Ciudad Real, Salamanca, Santander, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Igualada (Barcelona), Huescar (Granada) y Amposta (Tarragona).

Art. 2.^o Las Juntas mencionadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.^o de la Ley y 65 del Reglamento se constituirán interinamente, y formarán parte de ellas un Arquitecto, y donde no lo hubiere, una persona de profesión ú oficio que se relacione directamente con el ramo de construcción, un Médico y un Concejal nombrados por el Gobernador de la provincia a propuesta del Ayuntamiento respectivo, dos personas designadas por el Gobernador de entre aquellas que se hubiesen distinguido notoriamente por su competencia en los estudios sociales o por su interés por las obras de carácter social, y el Inspector del Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, allí donde lo hubiere.

Art. 3.^o Las Juntas así constituidas desempeñarán interinamente las funciones que la Ley y el Reglamento les señalan, hasta que dictadas las Instrucciones a que se refie-

re el artículo 65 del Reglamento, pueda procederse a la elección de los cuatro Vocales electivos y a la constitución definitiva de dichas Juntas.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles de las provincias respectivas cumplimentarán inmediatamente lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 65 del Reglamento para que no sufra demora este servicio, y darán cuenta de ello al Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a ventitrés de octubre de mil novecientos trece.—*Alfonso*.—El Ministro de la Gobernación, *Santiago Alba*.

SUMINISTROS

MES DE OCTUBRE DE 1913

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 28 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 99 céntimos.
- Ración de paja, a 37 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 25 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, a 86 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 10 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 4 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 1 peseta 53 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 40 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 25 de octubre de 1913.—El Vicepresidente accidental, *Dámaso F. Baldor*.—El Comisario de Guerra, *Luis Rodrigo*.—El Secretario, *Antonio Posadilla*.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incursos en el único grado de apremio a todos los contribuyentes deudores al impuesto de cédulas personales del corriente año.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados la anterior providencia, se inserta este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 25 de octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, *Federico Botella*. 336-2450

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificación.—En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 6 de marzo de 1912, número, 29 se publicó la lista rectificada de propietarios cuyas fincas están comprendidas en la expropiación para la explotación de la mina «Carolina», número 4.501, sita en términos municipales de

Liérganes y Penagos, y en la nota insertada a continuación de la relación correspondiente al Ayuntamiento de Liérganes se padeció un error, debiendo rectificarse éste y, por tanto, la nota debe quedar redactada en la siguiente forma, de conformidad con la lista original rectificada por el Alcalde respectivo:

«*Nota*.—En las fincas comunales números 2, 20 y 17 tienen árboles los señores don Carlos Fernández, don Gregorio Fernández, don José Agudo, Herederos de don Canuto Quintana, doña Luisa del Hoyo, doña Francisca Roiz.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, rectificando el error padecido, a los debidos efectos.

Santander 29 de octubre de 1913.—El Ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola* 337-2432

DECRETO: Rectificada por el Alcalde de Marina de Cudeyo la lista de propietarios de los terrenos que han de ser expropiados para la explotación de las minas «Patricia», número 12.320, y su «Demasia», núm. 12.906, radicantes en Elechas, término municipal de Marina de Cudeyo, cuyo expediente ha sido incoado por don José Mac-Lennan, arrendatario de éstas minas, publíquese ésta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado Reglamento.—Santander 23 de octubre de 1913.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

1. Labrantío, radicante en la mies de Riego, de Faustina Hoz y José Cabarga, vecinos de Elechas.
2. Idem, de Marcelino Mazón, idem.
3. Idem, de Narciso Cabarga, idem.
4. Prado, de Josefa Mazón, idem.
5. Idem, de Narciso Cabarga, idem; propietario actual, Agustín Raba Raba.
6. Idem, de Francisca Portilla, vecina de Astillero; administrador, Narciso Cabarga, vecino de Elechas, propietario actual, Narciso Cabarga.
7. Idem, de José Solana, vecino de Elechas; propietario actual, Francisca Portilla.
8. Idem, Agustín Raba, idem; propietario actual, Josefa Mazón.
9. Idem, Narciso Cabarga, idem.
10. Idem, Manuel Herrera, idem.
11. Idem, Vidal Estanillo, idem; propietario actual, Margarita Castanedo.
12. Idem, Manuel Herrera, idem; propietario actual, Marcelino Bedía.
13. Idem, Marcelino Mazón, idem.
14. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; administrador, José Solaesa, vecino de Elechas.
15. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; idem, Narciso Cabarga, idem; propietario actual, José Mac-Lennan.
16. Idem, Marcelino Mazón, vecino de Elechas.
17. Idem, José María de la Maza y Riva, vecino de Castanedo; colono, Manuel del Río, vecino de Elechas.
18. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; administrador, José Solaesa, idem.
19. Idem, Natalia Estanillo, vecina de Agüero; colono, Indalecio Gómez, idem.
20. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; administrador, Narciso Cabarga, idem; propietario actual, José Mac-Lennan.

21. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; idem, José Solaesa, idem.
22. Idem, Marcelino Mazón, vecino de Elechas.
23. Idem, Ramón Lomba, vecino de Gajano; colono, Román del Río, vecino de Elechas.
24. Idem, Narciso Cabarga, vecino de Elechas; propietario actual, Narciso Cabarga o herederos de Juan Raba.
25. Idem, José Solaesa, idem.
26. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; administrador, Narciso Cabarga, vecino de Elechas; propietario actual, José Mac-Lennan.
27. Idem, Vicente Sierra, vecino de Elechas.
28. Idem, José Solaesa, idem.
29. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; administrador, José Solaesa, vecino de Elechas.
30. Idem, Agapito Solar, vecino de Elechas.
31. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; administrador, José Solaesa.
32. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; idem, Narciso Cabarga, vecino de Elechas; propietario actual, Marcelino Mazón.
33. Idem, Dolores Hontañón, vecina de Elechas.
34. Idem, Vidal Estanillo, idem.
35. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; administrador, Narciso Cabarga, vecino de Elechas.
36. Labrantío, Emilia Portilla, vecina de Elechas.
37. idem, Manuel Gómez, Idem; colono, Francisco Gándara, vecino de Elechas.
38. Prado, Herederos de Bibiana Raba, idem.
39. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; colono, Narciso Cabarga, vecino de Elechas.
40. Idem, Nieves Orbions, vecina de Santander.
41. Idem, José Salcines, vecino de Elechas; propietario actual, José Solana.
42. Idem, Marcelino Mazón, idem; (Tierra labrada).
43. Idem, Faustina Hoz, idem.
44. Idem, Isabel Gándara, Idem; propietario actual, Manuel Herrera.
45. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; colono, Narciso Cabarga, vecino de Elechas; propietario actual, José Mac-Lennan.
46. Idem, Herederos de María Oria, de Elechas.
47. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; administrador, José Solaes, vecino de Elechas; propietario actual, Josefa Mazón y Margarita Castanedo.
48. Idem, Faustina Hoz, vecina de Elechasa.
49. Idem, Gregorio Bedia, idem; propietario actual, José Bedia Raba.
50. Idem, Faustina Hoz, idem.
51. Idem, Herederos de Bibiana Raba, idem.
52. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; administrador, Narciso Cabarga, vecino de Elechas; propietario actual, Josefa Mazón.
53. Idem, Faustina Hoz, vecina de Elechas.
54. Idem, Francisco Cavada, idem.
55. Idem, Dolores Hontañón, idem.
56. Idem, Herederos de Trigo Cotera, vecinos de Gajano, colono Fidel Salcines, vecino de Elechas; propietario actual, Margarita Castanedo.
57. Idem, José Solaesa, vecino de Elechas.
58. Tierra, Herederos de Ramón Carrera, vecinos de Peñacastillo; propietario actual, hered. de Teodosio Maza.
59. Idem, Josefa Mazón, vecina de Elechas.
60. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero.
61. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid.
62. Idem, Agustín Raba, vecino de Elechas.
63. Idem, Vidal Estanillo, idem.
64. Idem, el mismo, idem; propietario actual, Margarita Castanedo.
65. Idem, Francisco Cavada, idem.
66. Idem, Ramón del Río, idem.
67. Idem, José Solaesa, idem.
68. Idem, José Hontañón, idem.
69. Idem, Manuel Herrera, idem.
70. Idem, Fernando Bedia, idem.
71. Idem, Hijas de Román del Río, idem.
72. Idem, Manuel Herrera, idem.
73. Idem, Agustín Raba, idem.
74. Idem, Francisca Portilla, vecina de Astillero; propietario actual, José Mac-Lennan.
75. Idem, Josefa Mazón, vecina de Elechas.
76. Idem, Vidal Estanillo, idem.
77. Idem, Gregorio Bedia, idem; propietario actual, José Bedia Raba.
78. Idem, el mismo, idem; propietario actual, el mismo.
79. Idem, José Villar, idem.
80. Idem, María Fernández Hontoria, vecina de Madrid; colono, José Solaesa.
81. Idem, Francisco Cavada, vecino de Elechas; propietario actual, Francisco Cavada.
82. Idem, Luis Hontañón, idem.
83. Idem, Román del Río, idem.
84. Idem, Gregorio Bedia, idem; propietario actual, José Campo Estanillo.
85. Huerta, radicante en la mies de Bedia, el mismo, idem; propietario actual, el mismo.
86. Tierra, El mismo, idem; propietario actual, El mismo.
87. Idem, Herederos de Trigo Cotera, idem; propietario actual, Vidal Estanillo Barón.
88. Huerta y prado, José Hontañón, idem.
89. Huerta, Capellanía G. Oreña, idem.
90. Idem, Gregorio Bedia, idem; propietario actual, Francisco Caceda Gándara.
91. Huerta y prado, Dolores Hontañón, idem.
92. Erial, Agustín Raba, idem.
93. Idem, José Hontañón, idem.
94. Idem, Pedro Hontañón, idem.
95. Idem, Carmen López, idem.
96. Idem, Gregorio Bedia, idem.
97. Idem, Pedro Hontañón, idem.
98. Idem, Delegado de Hacienda de Santander y Presidente Junta Administrativa de Elechas.
99. Prado, Agustín Raba, idem.
100. Monte y prado, Juan Bedia, idem.
101. Prado, Pedro Hontañón, idem.

«Demasia a Patricia» número 12.906

1. Casa, en el barrio de Ontoria, propiedad de Francisco Canales, vecino de Elechas; propietario actual, Herederos de Margarita Raba.
2. Idem, Capellanía G. Oreña, idem vecino de Elechas.
3. Tierra, Capellanía G. Oreña, idem.
4. Idem, Gregorio Bedia, idem; propietario actual, José Campo Estanillo.
5. Idem, Agustín Raba, idem.
6. Idem, Francisco Cavada, idem.
7. Idem, Herederos de Trigo Cotera, idem; propietario actual, Margarita Castanedo.
8. Casas y accesoria, Gregorio Bedia, idem; accesoria y casa número 8 es de José Campo Estanillo.
9. Dos casas, Román del Río, idem.
10. Idem, Carmen López Bedia, idem.
11. Idem, José Bedia Raba y José Campo Estanillo, idem. Santander 25 de octubre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Provincia de Santander

AÑO DE 1913

MES DE AGOSTO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	4
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9).	2
9 Gripe (10)	6
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	41
14 Tuberculosis de las meninges (30).	7
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	21
17 Meningitis simple (61).	24
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	26
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	38
20 Bronquitis aguda (89).	12
21 Bronquitis crónica (90).	13
22 Neumonía (92).	8
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	24
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	111
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28 Cirrosis del hígado. (113).	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	5
34 Senilidad (154).	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	18
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	108
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	17
TOTAL.	525

Santander 3 de septiembre de 1913.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

Provincia de Santander

AÑO DE 1913

MES DE AGOSTO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.		302.956	
<i>Número de hechos</i>	Absoluto	Nacimientos (1)	868
		Defunciones (2)	525
		Matrimonios	115
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,86
		Mortalidad (4)	1,73
		Nupcialidad	0,37
<i>Número de nacidos.</i>	Vivos	Varones	450
		Hembras	418
	Vivos	Legítimos	838
		Ilegítimos	23
		Expósitos	7
	<i>Total</i>		868
Muertos	Legítimos	15	
	Ilegítimos		
	Expósitos		
<i>Total</i>		15	
<i>Número de fallecidos (5)</i>	Varones	285	
	Hembras	240	
	Menores de 5 años	225	
	De 5 y más años	300	
	En hospitales y casas de salud	25	
	En otros establecimientos benéficos	12	
<i>Total</i>			

Santander 3 de octubre de 1913.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacdos muertos.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Potes

Itinerario de cobranza del trimestre corriente en la zona de Potes.

Cabezón de Liébana: días 4 y 5 de noviembre.

Camaleño: 6, 7 y 8.

Castro Cillorigo: 11 y 12.

Potes: 3 y 7.

Pesaguero: 18 y 19.

Tresviso: 20.

Vega de Liébana: 22 y 23.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia se remite al señor Tesorero de Hacienda.

Santander 25 de octubre de 1913.—El Recaudador, *Jesús Celis*.

Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del corriente año se verificará en la zona de Ramales en los días que a continuación se expresan:

Arredondo: días 2 y 3 de noviembre.

Ruesga: 4, 5 y 6.

Ramales: 7 y 8.

Soba: 9, 10 y 11.

Rasines: 12 y 13.

Santander 27 de octubre de 1913.—El Recaudador, *Francisco Sáinz*. 337-2471

Junta municipal del Censo electoral

Relación de los adjuntos designados que, con los Presidentes nombrados y los interventores que se nombren en su día, han de constituir las mesas Electorales en las próximas Elecciones de Concejales.

Entrambasaguas

Distrito 1.º: Entrambasaguas.—Sección única.

Adjuntos: Don José Monte Cantolla y don Cirilo Martín Santos.

Suplentes: Don Manuel Fernández Baldor y don Victoriano López Almeida.

Distrito 2.º: Navajeda.—Sección única.

Adjuntos: Don Vicente Uslé Gutiérrez y don José Madrazo Canales.

Suplentes: Don José Gómez Crespo y don José Lupión González. 337-2464

Mazcuerras

Distrito de Mazcuerras.—Sección única.

Adjuntos: Don José Gutiérrez García y don Sergio José González.

Suplentes: Don Lorenzo Sierra Mancina y don Juan José Mier y Obeso. 336-2451

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Melchor Arroyo Gómez, hijo de Ramón y de Felisa, natural de Sierrapando (Torrelavega), de estado soltero, profesión ajustador, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Heras, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a res-

ponder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santoña 27 de octubre de 1913.—El Juez, *José María Álvarez Martínez*. 337-2474

Jacinto Rivas Oporto, hijo de Benito y Vicenta, natural de Loredó (Ribamontán al Mar), de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Loredó, procesado por violación, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en mencionado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santoña octubre de 1913.—El Juez, *José María Álvarez Martín*. 337-2475

Ricardo Severiano Campo López, natural de Tresviso (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, hijo de Francisco y Justa, domiciliado últimamente en Tresviso, procesado por infracción de la ley de emigración, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 336-2457

Don José Espinosa García-Franco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecisiete del próximo noviembre, a las doce, tendrá lugar el remate, en pública subasta, de los enseres y efectos embargados en el juicio ejecutivo seguido por don Adolfo Martínez Lombana contra «El Ideal Panorama» y don Julián Sánchez Morán, sobre reclamación de pesetas. El precio porque salen a subasta dichos efectos es el de mil quinientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar en la mesa del Juzgado, el que quiera tomar parte en la subasta, el diez por ciento del precio de la tasación, que es la dicha del precio de subasta.

Los antecedentes obran en la Secretaría judicial de don Jesús Escobio, Santa Lucía, 1, primero.

Santander treinta de octubre de mil novecientos trece.—El Juez, *José Espinosa*.—P. S. M., *Jesús Escobio*. 338-2483

Don José Espinosa García-Franco, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama, por segunda vez, a don Federico Real Noval, vecino que fué de Oruña, en el Ayuntamiento de Piélagos, de este partido, que se ausentó de dicho pueblo hace más de catorce años, ignorándose su paradero; y asimismo también se llama a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes; haciéndose constar que no se ha presentado más que el que se dijo en el primer edicto, don Regino Real Castañeda, y los que se presenten deberán justificar su mejor derecho con la correspondiente documentación.

Dichos llamamientos se hacen por el término de dos meses.

Santander veintidós de octubre de mil novecientos trece.—El Juez, *José Espinosa*.—P. S. M., *Jesús Escobio*.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de Instrucción de esta villa de Reinosa y su partido:

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo sobre robo que tuvo lugar la noche del

veintiseis al veintisiete de septiembre último, en la relojería de don Emilio Suárez, de esta villa, se cita y llama a tres sujetos desconocidos, uno de ellos alto, bastante fuerte, como de unos cuarenta y dos años, con traje verde, con boina y botas negras; y los otros dos algo más bajos y como de unos treinta y cinco años, con traje negro, bastante usado, boina y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Vizcaya y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y detención de dichos sujetos, conduciéndolos a la prisión preventiva de esta localidad a mi disposición; procediendo así bien a la busca y ocupación de los objetos robados que a continuación se expresan, conduciéndolos a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados si no acreditaren su legítima procedencia.

Objetos robados

Un estuche con unas sesenta sortijas de oro enchapado.

Otro estuche con cuarenta a cincuenta pares de pendientes, enchapado en oro.

Varias cadenas enchapadas en oro y doradas.

Cuatro relojes de oro para señora, con chispas de diamantes algunos de ellos.

Como unas setenta a ochenta medallas, algunas de ellas de oro de ley.

Varios dijes para cadena, enchapados en oro.

Una caja de oro de ley, con esmalte, para reloj de señora.

Un reloj de pulsera.

Varios relojes para caballero.

Dos alfileres con brillantes, para corbata.

Como unas treinta pulseras, algunas de oro de ley y otras enchapadas.

Un reloj collar.

Varios pendientes de cadena.

Una pitillera de plata con las iniciales R. A.

Un reloj de plaqué oro, para caballero, marca Algin.

Unas quince pesetas en plata.

Dado en Reinosa a 23 de octubre de 1913.—El Juez, *Juan Muñoz y García-Lomas*.—P. S. M., *Juan M. Ordóñez*. 337-2459

En juicio verbal de faltas seguido por lesiones contra José Gutiérrez Hoyos y Manuel Ardines, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los lesionados Manuel Ardines y José Gutiérrez Hoyos a la pena de cinco días de arresto a cada uno con arreglo a los artículos 602 y 603 en sus párrafos primeros del Código Penal, respectivamente, y al pago de todas las costas del juicio al lesionado y autor de las lesiones producidas al Manuel Ardines o sea a José Gutiérrez Hoyos, absolviéndole a la vez a éste último de la indemnización que pudiera corresponderle al Manuel.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, de la que se mandará testimonio al señor Juez de instrucción del partido, se publicará su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, y se notificará al señor Fiscal municipal que intervino en el pre-

sente juicio, lo mandamos y firmamos.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Astillero.—Alvaro Lanuza.—Felipe Gutiérrez.—José Bengochea.—Rubricados.—

Publicación: Leída y publicada a sido por mi la anterior sentencia en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, de que certifico.—Salmaña.—Rubricado.—

Y para notificar la anterior resolución a dichos lesionados y denunciados Manuel Ardines y José Gutiérrez Hoyos, cuyo paradero se ignora, expido la presente en el Astillero a 24 de octubre de 1913.—El Secretario, *Benedicto Salmaña*. 335-2439

Don Alberto Cisneros Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal, de oficio, seguida en este Juzgado sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, se llama a los procesados en la misma Alfonso Peinado Moreno, de quince años de edad, natural y vecino de Granada, con domicilio en la Cuesta de la Albacaba, número 20, y según se dice después, vive en la Cruz de Arqueros, número 7, hijo de Juan y de Salvadora, de profesión betunero, soltero y sin instrucción; José Tamayo Gil, de quince años de edad, natural de Santander, vecino de Almería, con domicilio en las Cuevas de de San Marcos, de donde se dice se ausentó, ignorándose su paradero, por ser vagabundo, hijo de Juan y de Jacoba, betunero, soltero y sin instrucción, y José Somero Martínez, de diecisiete años de edad, natural y vecino de Almería, con domicilio en las Cuevas del Puerto, donde no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, hijo de Francisco y Francisca, betunero, soltero, y sin instrucción; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ampliarles sus declaraciones indagatorias en dicha causa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Loja a veintidós de octubre de mil novecientos trece.—El Juez, *Alberto Cisneros*.—Por mandado de S. S., *Ildefonso Ortega*. 338-2482

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

Formado el proyecto del presupneste ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Corvera 25 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Luis García Palazuelos*. 335-2440

Ayuntamiento de Reocín

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para 1914, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Reocín 27 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Inocencio Herrera*. 336-2455

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El día 28 de noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, se celebrará en la Sala Consistorial, sita en Valde-

cilla, el arriendo en subasta pública durante el año próximo de 1914 del impuesto de transacciones de ganado vacuno en la feria de la Ventilla de Solares, bajo el tipo de *dos mil cincuenta pesetas* y con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, consignando previamente el 5 por 100 del referido tipo de subasta y sujetándose al modelo de proposición que obra en las condiciones de referencia.

Medio Cudeyo á 28 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Pablo Rivas*. 337-2477

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Confeccionados los repartimientos de la contribución por la riqueza rústica y pecuaria, así como también por urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón 28 octubre de 1913.—El primer Teniente Alcalde, *Ramón Uribe*. 338-2481

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Rafael Venero Abascal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que el día veinte de noviembre próximo, a las once de su mañana, y bajo mi presidencia o la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial, destinada al efecto, la subasta para la venta de la antigua Casa Consistorial, bajo el tipo de mil pesetas veintisiete céntimos. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la instrucción de 24 de enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que, con los títulos de propiedad de la finca, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de cincuenta pesetas un céntimo, y luego que se adjudique el remate al favorecido habrá de completarlas hasta doscientas pesetas cinco céntimos, que es la fianza definitiva, si no prefiere pagar entonces el precio total. El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación. Los poderes de los que comparezcan a la subasta si se presentan en nombre de otra persona habrán de ser bastanteados por el Letrado don Manuel García Obregón, vecino de Solares.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrambasaguas, con fecha... y de las condiciones que contienen para la enajenación del edificio de Casa Consistorial antigua de este Municipio, se compromete a comprar dicha finca con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Entrambasaguas 28 de octubre de 1913.—*Rafael Venero*. 337-2479

Ayuntamiento de Los Tojos

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamación, por término de quince días, según previene el artículo 146 de la Ley Municipal.

Los Tojos 25 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Luis V. Pérez*. 337-2461

En el pueblo de Bárcenamayor, de este término, se halla en custodia, por haberse cogido causando daños, una yegua cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, calzada del pie derecho, frontina, herrada, marca A. R.

El dueño de dicha res pasará a recogerla en el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos 25 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Luis V. Pérez*. 337-2466

Ayuntamiento de Arenas

Confeccionados el padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Arenas 25 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Ezequiel Quijano*. 336-2442

Ayuntamiento de Noja

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación, por término de quince días, el proyecto de presupuesto formado por la comisión correspondiente para el año próximo de 1914.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 28 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Victoriano F. Crespo*. 337-2476

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial para el año de 1914.

Las listas de urbana para ídem ídem.

La matrícula industrial y de comercio.

El padrón de carruajes de lujo.

Ampuero 24 de octubre de 1913.—El Alcalde, *Victor Rivas*. 336-2446

Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1914 se halla expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamaciones.

San Roque 27 de octubre de 1913.—El Alcalde, *José Barquín*. 336-2453